



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrado Sustanciador: HÉCTOR ANDRÉS CHARRY RUBIANO

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-003-2019-00303-01
Demandante : JONATTAN VALBUENA FRASSER
Demandada : CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL
HUILA – COMFAMILIAR DEL HUILA-
Procedencia : Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Renuncia poder, reconoce personería

Neiva, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme al memorial recepcionado vía correo electrónico del abogado ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quien representaba a la entidad demandada, informando la renuncia al poder, advirtiéndose su pedimento ajustado a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., se admitirá.

Por otro lado, la apoderada general y coordinadora jurídica de la entidad COMFAMILIAR DEL HUILA, según escritura pública N°. 2222 del 06 de septiembre de 2023, remite memorial poder conferido a la abogada DAHIANA MARÍA MARÍN ORTIZ, para continuar la representación de los intereses de la accionada, disponiéndose el reconocimiento de personería para actuar.

Conforme a lo anterior, se RESUELVE:



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

1.- ADMITIR la renuncia al poder del abogado ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.298.238 de Neiva, y T.P. N°. 349.094 del C.S. de la J., quien representaba judicialmente a la entidad demandada.

2.- RECONOCER personería para actuar a la abogada DAHIANA MARÍA MARÍN ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.075.296.448 de Neiva, y T.P. N°. 337.509 del C.S. de la J., para representar a la demandada COMFAMILIAR HUILA.

Notifíquese y Cúmplase.


HÉCTOR ANDRÉS CHARRY RUBIANO
Magistrado Sustanciador